



# CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

( 75 )

**PARA:** Establecimientos Farmacéuticos, Depósitos, Droguerías Y Tiendas Naturistas, sujetas a control por parte del Instituto Departamental de Salud De Nariño

**DE:** DIRECCION

**ASUNTO:** EMISION CONCEPTO SANITARIO

**FECHA:** 06 de Marzo de 2017

Teniendo en cuenta que los sujetos objeto de inspección, vigilancia y control del IDSN, consistentes en servicios farmacéuticos, depósitos, droguerías y tiendas naturistas deben dar cumplimiento a las exigencias sanitarias dispuestas normativamente para su funcionamiento, las cuales son verificadas a través de la Oficina de Control de Medicamentos de la Subdirección de Salud Pública del IDSN y que hasta la fecha se ha venido expidiendo por dicha dependencia, previo el cumplimiento de los requerimientos legales, el documento denominado **CONCEPTO SANITARIO**, el cual se otorgaba por el término de un año contado desde la fecha de su emisión y que revisado el procedimiento formal adoptado para su otorgamiento, en atención a lo dispuesto en la Resolución No. 1229 de 2013 por la que se estableció el nuevo modelo de Inspección, Vigilancia y Control - IVC, se considera pertinente por parte de la Administración eliminar dicho trámite, evitando la multiplicidad de exigencias y requisitos, en atención a los principios de celeridad y eficacia de las actuaciones administrativas.

Así las cosas y de acuerdo al nuevo enfoque de riesgo y corresponsabilidad social de los vigilados, adoptado por parte del nuevo modelo de IVC, se procederá en adelante por parte de la dependencia competente, de la siguiente manera:

1. Respecto a los **nuevos establecimientos**, se emitirá por única vez el correspondiente acto administrativo de apertura y para ello se deberá aportar los siguientes documentos:
  - a. Registro Cámara de Comercio año fiscal vigente
  - b. Fotocopia del contrato de trabajo del director técnico (si es el mismo propietario no)
  - c. Fotocopia de documentos del director técnico: Expendedor de Drogas – Fotocopia de la Credencial de Expendedor de Drogas, si la credencial es de otro departamento se anexa copia del Registro ante el IDSN. Químico Farmacéutico o Tecnólogo en Regencia de Farmacia: Fotocopia de diploma, acta de grado y resolución de inscripción ante el IDSN.
  - d. Oficio de Aprobación Plan de Manejo de Residuos Hospitalario y Similares
  - e. Acta de visita con concepto favorable (no mayor a 30 días)

www.idsn.gov.co

Calle 15 No. 28 - 41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto, Nariño, Colombia  
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7295254



idsnpage

@ENLAZATEIDSN

Enlázate Nariño





# CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

- f. Certificados de antecedentes policivos, disciplinarios y fiscales del Representante Legal y Director Técnico.

Posteriormente, estos establecimientos se sujetaran a lo dispuesto en el numeral 2 del presente acto.

- Respecto a los establecimientos que ya se encuentran registrados ante el IDSN, es pertinente indicar que el acta emitida por la autoridad sanitaria como resultado de las visitas de inspección, se entiende como una verificación del cumplimiento de las normas sanitarias, razón por la cual dicho documento será la constancia que se dé al establecimiento vigilado, como resultado de la evaluación técnica efectuada por parte de los funcionarios. En consecuencia, se emitirá dependiendo de las circunstancias encontradas al momento de la visita, un concepto FAVORABLE, PENDIENTE O DESFAVORABLE.

El concepto consignado en el acta de visita, será el soporte que servirá a los vigilados, para ser presentado ante cualquier trámite donde sea requerido; en consecuencia su autenticidad y veracidad será de su plena responsabilidad, so pena de las acciones penales y/o legales que puedan llegar a generarse, por la presunta adulteración o aporte de documentación que no corresponda al último acto emitido por parte del IDSN.

Es necesario recordar, que el no acatamiento de las normas sanitarias, acarrea la adopción de medidas y sanciones frente a los sujetos vigilados, en consecuencia el concepto emitido en las correspondientes visitas por parte de los funcionarios competentes, se encuentra supeditado a su cumplimiento. Así las cosas, este dependerá del mantenimiento de las condiciones que dieron origen a su expedición.

**OMAR ANDRES ALVAREZ MEJIA**  
cm Director IDSN

Proyectó: MARTHA CECILIA VELASCO TULCANAZA Profesional Especializado XIMENA A NARVAEZ CH Profesional Universitaria SSP		BIBIANA INES MENA CRIOLLO Subdirectora de Salud Pública CONSUELO SANTISTEBAN RUIZ cm Jefe Oficina Jurídica	
Firma	Fecha: 06/03/2017	Firma	Fecha: